

RECENSIONES

JOHANNES QUASTEN, *Patrology*. Vol. II: *The ante-nicene literature after Irenaeus*. Utrecht-Antwerp, Spectrum Publishers, 1953. 3.^o XII-450 pp.

Conocíamos ya, por el volumen I, el método científico del autor y el mérito indiscutible de su obra, que por la claridad y sencillez de la exposición está destinada a ser uno de los manuales más utilizados por los estudiantes, y que por su completo aparato bibliográfico se ofrece como una obra de consulta de primer orden para los investigadores.

Este segundo volumen de la *Patrology* comenta la literatura cristiana de antes de Nicea, a partir de los tiempos inmediatos a San Ireneo, a saber, de aquel importante período patristico en el que descuellan, entre otros, las grandes figuras de Clemente de Alejandría, Orígenes, San Gregorio Taumaturgo, San Metodio, Hipólito de Roma, Tertuliano, San Cipriano, Arnobio y Lactancio. Fiel a su proceder en el primer volumen, el autor continúa dando óptimos resúmenes de las cuestiones literarias y doctrinales, y de las discusiones de los críticos modernos, sin que, por lo general, adopte ante tales problemas actitudes críticas originales.

El profesor de la Universidad Católica de Wáshington da importancia al aspecto doctrinal (theological views) en la exposición que hace de los antiguos escritores cristianos. Mas ya en toda la obra, en su conjunto, se manifiesta que el autor, al tratar de los antiguos Padres de la Iglesia, lo hace principalmente como teólogo, lo que no aparece tanto, por ejemplo, en la monumental *Patrología* de Bardenhewer. La selección y reproducción de los textos antiguos con que se confirman e ilustran las explicaciones sobre los puntos de vista teológicos de los Padres acrecenta todavía más el interés de tales comentarios.

Los lectores hubiesen, sin duda, agradecido al Prof. Quasten una indicación, aunque muy breve, sobre cuál es o parece ser la mejor edición de las indicadas en el aparato bibliográfico. Quizá también se eche de menos una mayor consideración de los tratados espurios o seudónimos, aunque de hecho se trate, en la mayoría de los casos, de obras escritas en siglos posteriores. ¿A dónde acudir hoy para orientarse sobre estos espurios, que tan interesantes se revelan con harta frecuencia y que van preocupando considerablemente a los investi-

gadores de nuestros días? En este sentido, la *Geschichte* de O. Bardenhewer continúa prestando sus incomparables servicios, sin que haya sido reemplazada por ninguna Patrología posterior. Sin embargo, no podemos exigir de una obra, como es la *Patrology* de J. Quasten, que se exceda de los límites que ha querido darle su autor.

(En pág. 177 léase: «Bellet», no «Belet», y corriójase el nombre en el lugar correspondiente del índice de autores modernos.)

Dom A. OLIVAR, O. S. B.

Henri de RIEDMATTEN, O. P.: *Les Actes du procès de Paul de Samosate. Étude sur la christologie du III^e au IV^e siècle.* (Paradosis VI.) In-8.º de 172 pp. Fribourg en Suisse, Éditions Saint Paul, 1952.

Este notable estudio del P. de Riedmatten se suma a los ya aparecidos durante estos últimos años sobre la cristología oriental de los siglos III al V. Generalmente son estudios de revisión y de interpretación de las fuentes escritas, del todo indispensables para poder lograr una síntesis segura de la cristología patristica oriental. El del P. de R. debe clasificarse entre aquéllos, pues se trata de una nueva revisión de los textos de un problema ya anteriormente tratado. Escasamente unos treinta años antes se habían publicado los clásicos estudios de C. E. RAVEN sobre el Apolinarismo (*Apollinarianism*, Cambridge, 1923), de G. BARDY y de F. LOOFS sobre Pablo de Samosata (Louvain-París, 1923, nueva edición completamente refundida en 1929; Leipzig, 1924). Raven y Loofs creyeron ver, en el pensamiento de los padres del sínodo de Antioquía del 268 contra Pablo de Samosata, una cristología origenista evolucionando hacia el Apolinarismo, por cuanto mutilaban la humanidad de Cristo al substituirle el alma humana por la persona divina (según Raven), aunque Loofs, basándose esta vez en una falsa división de los textos, opinaba que las piezas del Concilio no contenían la afirmación, apolinarista, de la ausencia del alma humana en Cristo. Bardy, que se muestra muy reservado en este punto, cree que las circunstancias en 268 no obligaban ser más explícitos e insistir sobre la cuestión del alma de Cristo. Pero para Riedmatten, no hay duda alguna que existen tales afinidades y que los adversarios de Pablo no ignoraban de ningún modo una formulación muy exacta y «tout à fait précise» (p. 9, compárese con la nota 11). Lo vamos a ver más adelante.

Siguiendo una aguda observación de R. Devreesse [Rev. Sc. Philos. et Théol. 19 (1930, p. 297] y orientado por las sugerencias de M. Richard — el cual, como es sabido, se ha especializado en el estudio de los florilegios cristológicos de las grandes controversias de los siglos V y VI —, nuestro A. ve en estas afinidades, arriba indicadas, un problema de crítica textual y literaria. La necesidad de una revisión de los textos de los Autos de Antioquía era de suyo evidente. Por eso

el A. estudia con diligencia todas las noticias y todos los cortos fragmentos conservados del acta antioquena del 268, donde Pablo de Samosata fué desenmascarado y convicto de herejía por el dialéctico y teólogo presbítero Malquión; lo cual equivale a decir que se han recogido y examinado todos los escasos dichos que se han conservado del heresiarca antioqueno. Ante todo se imponía establecer una base textual firme; por eso el estudio de la tradición manuscrita de estos fragmentos ha sido más completo que los de Bardy y Loofs, deficientes en este punto (p. 11-13). El resultado el A. nos lo da en un Apéndice (pp. 135-158). No es demasiado aventurado decir que se trata de una edición definitiva de los textos, por lo menos hasta al caso, no previsible ahora, de un hallazgo que modifique sensiblemente nuestra actual información.

He aquí, en resumen, el origen de los 39 fragmentos samosatenos, editados por el P. de Riedmatten, quien, por su parte, ha conservado la enumeración de Bardy.

Los siete primeros fragmentos (S, 1-7) están sacados de la *Contestatio* a Nestorio de Eusebio de Dorilea (c. 428-429), según la edición crítica de Schwartz, *ACO*, I, 1, pars 1.^a, pp. 101-102. Los fragmentos S, 8-13, conservados en la traducción armenia del tratado «Contra aquellos que dicen dos naturalezas» del monofisita Timoteo Eluro (post 464-465), están representados aquí por la versión latina de Bardy — hecha por el P. Mariès y por Mons. Lebon —, con la retroversión griega de los lemas de Schwartz; todo ello revisado nuevamente sobre el texto armenio por el P. Van den Oudentijn, O. P. Siguen doce fragmentos siríacos: texto siríaco críticamente establecido y versión francesa de los mismos. De ellos, ocho los debemos al monofisita Severo de Antioquía (c. 519) en su tratado *Contra Grammaticum*. Para S, 14 a, recogido aquí por primera vez, cf. la edición de Lebon en *CSCO, Scriptores Syri*, Series IV, t. IV (París, 1938), pp. 249, 23-250, I; para S, 14-20 cf. Lebon, o. c., t. VI, p. 42, 5-20; 60, 21-27; 286, 28-288, 6. Sacados de florilegios siríacos del s. VI son los fragmentos S, 21-24, cf. también en Pitra, *Anal. sacra*, IV, pp. 185, 186, 185 y 184 respectivamente. Pedro diácono nos ha conservado en latín una carta de Juan Maxentius, monje escita de principios del s. VI, (*Clavis PP. latin.* 663), de la cual está sacado el fragmento S, 25; De Riedmatten ha corregido el texto de Migne (PL 62, 83-92 y 65, 442-451) sirviéndose de un manuscrito de Grenoble. Leoncio de Bizancio (c. 543-544) en su *Adversus Nestorianos et Eutychianos* (PG 86, 1, 1389-1393) después de transcribir la *Contestatio* de Eusebio de Dorilea, con los S, 1-7, nos suministra los S, 26-35 que De Riedmatten ha corregido colacionando otros 4 manuscritos. El fragmento S, 36, que no es de Leoncio (p. 28 s.), está sacado del manuscrito Jan. Gr. 27 (de Génova) editado ya por Pitra en *Anal. Sacra*, III, 600-601. Finalmente débense al emperador Justiniano (542-543) los fragmentos S, 37-39, tomados de su *Contra*

Monophysitas, ed. de Schwartz en los «Abhandlungen» de la Academia de Baviera (*N. F.*, *Abt.* 18, 1939, pp. 12, 35-13, 7).

Comparando la presente documentación con la de Bardy, vemos que el P. de R. añade muy poco a la de aquél. Confrontándolos entre sí, comprobamos que los 39 o mejor dicho los 42 fragmentos (no 41 como descuidadamente dice el A. p. 29; pues si S, 29 consta de tres, como opina él, a la suma hay que añadir aún el S, 14a) no son todos diferentes. Cotejando unos con otros, y aun atendiendo a las particularidades propias de algunos fragmentos, llegamos a una notable reducción de ellos. He aquí el paralelismo literario de los mismos (para mayor claridad señalamos, por medio de letras, las diversas partes de un fragmento determinado): S, 1-5 a se leen en S, 26 c; S, 6 a = S, 8 b y S, 27; S, 6 b = S, 9; S, 6-7 se hallan en S, 39, S, 7 algo modificado; adviértase que, hablando con propiedad, S, 7 no es un fragmento (p. 135), sin embargo tiene su paralelismo en S, 14 y S, 25; S, 12 = S, 28; S, 14 a es casi idéntico a S, 33 y parecido a S, 24; S, 16 = S, 31 b; S, 17 a = S, 32; S, 21 precisamente por su aparente contradicción tiene una relación muy estrecha con S, 17 y S, 32 (p. 34) y con S, 18-19 (p. 38); S, 22 = S. 25 y 35; por otra parte S, 25, además del paralelismo este aquí señalado, y su semblanza doctrinal con S, 7 y S, 14 ya indicada, tiene un parangón en S, 8 y S, 38 b; S, 26 b = S, 38 a; S, 37 corresponde a S, 36 o se trata de una manipulación de Justiniano (p. 34). Los fragmentos restantes carecen de paralelismo literario notable, y pueden ser considerados como independientes. Si hiciéramos hincapié en las divergencias de las divisiones de los textos, extremando más de lo que hace el A. (p. 31 ss.), tendríamos que S, 5 b es separable de S, 5 a (p. 33); S, 6 a lo es de S, 6 b; S, 8 b sospechamos pueda separarse de S, 8 a que le sirve de introducción; S, 26 a debe separarse de S, 26 b y éste de S, 26 c el cual, por su parte, cuenta con 5 fragmentos (= S, 1-5 a); S, 29, como se ha dicho, contiene en sí 3 fragmentos distintos; S, 31 a creo poderlo separar de S, 31 b, pero S, 30 y S, 31 a forman un solo período, según acertada opinión del A. (p. 44); S, 38 b es ajeno de S, 38 a, y S, 39 es un arreglo de dos fragmentos diferentes (= S, 6 y S, 7) hecho por Justiniano (p. 33). Pero ello no aumenta considerablemente el número de los fragmentos independientes. Salvo error de nuestra parte, nos dan 34 fragmentos distintos que pueden pasar como frases del Samosatenos, incluyendo entre ellos el dudoso S, 7 y el S, 37.

Sobre el valor y la autenticidad de estos fragmentos, cuya importancia es capital, he aquí el pensamiento del A. (cap. II, pp. 27-48). La confrontación de los textos entre sí permite afirmar que todos ellos provienen de un fondo común; del protocolo de la condenación de Pablo de Samosata. En el cap. I (pp. 15-26) el A. se muestra optimista con referencia a la conservación de los Autos de Antioquía del 268. Basándose en la noticia clave de Eusebio de Cesarea (*HE*, VII,

27-30) cree poder afirmar que el historiador utilizó los primitivos documentos del Sínodo (p. 22) integrados por la carta sinodal, de cuyo contenido nos da un resumen, y por los ὑπομνήματα (VII, 30, 11), esto es (según el A.): el estenograma de la disputa entre Pablo y el presbítero Malquión, y otras piezas justificativas más, por lo menos dos: la carta de Dionisio de Alejandría (VII, 30, 3) y la «carta de los seis obispos», cuya autenticidad el P. de R. defiende en el cap. VII (pp. 121-134), seguro de que ella formó parte del lote documental (pp. 128-133).—Teodoreto (*Haeretic. fab. compend.*: PG 83, 388-397), que se interesó por la herejía de Pablo, se sirvió del texto de Eusebio, pero asimismo, directamente, de la sinodal y de los documentos anexos (p. 24). El P. de R. concluye que los Autos del 268 existían aún a mediados del siglo v—testigo Teodoreto (p. 25)—y, si no íntegro, a lo menos parcialmente, hasta fines del siglo vi—testigo la «carta de los seis Obispos» (p. 133).

Sin entrar en detalles, permítasenos manifestar nuestra duda, que persiste aún después de leer las páginas que debieran resolverla. El A. nos lo dice: Eusebio no hace ninguna citación del Diálogo (p. 45); ¡tal vez no la conoció! Y ¿Teodoreto?, nos parece que si él descuidó el aspecto doctrinal de las Actas (p. 26), fué sencillamente porque si las tuvo en sus manos, ciertamente no serían las originales. El obispo de Ciro era muy avisado y sabía asaz bien cuál fuera el valor de los fraudes apolinaristas y el de las compilaciones cirilianas!

En efecto, el análisis del P. de R. sobre la transmisión y naturaleza de los fragmentos (cap. II § 2 y 3) viene a precisar que todos los compiladores—¡que son todos antinestorianos o monofisitas!—de nuestros fragmentos conocen la «Carta» y la «Disputa» del Concilio del 268 a través de la documentación ciriliana, más tarde monofista, reunida con ocasión de la ciri-nestoriana (p. 43 s.), pero no a través de uno de los florilegios cristológicos del siglo v (p. 38)—aunque, a nuestro parecer S, 9 con relación a S, 6 y S, 24 (p. 36 y nota 34) aminoran un poco esta afirmación; igualmente S, 22, 25 y 35 (p. 46) no pueden ser aducidos como irrefutablemente contrarios a una falsificación—sino de una selección hecha con miras a defender una tesis teológica determinada y hallar fácilmente las proposiciones erróneas de Pablo de Samosata. Esta selección, no hace falta decirlo, fué ejecutada por el mismo trabajador o por la misma oficina que la ha lanzado en el debate cristológico; selección que contenía un pasaje seguido de la carta, acompañado de trozos selectos del Diálogo, escogidos estos últimos por la preocupación de avalar las aserciones tomadas de la sinodal (p. 41).

El A. confirma esta conclusión con el estudio de los lemas (p. 43 ss.). Si somos fieles a su pensamiento, he aquí como hay que agrupar los fragmentos conforme a su fuente original. Proviene de la 'Carta' los S, 1-5; 14 a, 14-20; 24; 26, 29-33. Del 'Diálogo' son los S, 6-7; 8-11,

13; 21-23; 25; 27; 35; 36; 37-39. Referente a los siguientes, el A. se contradice: S, 12 = C (p. 34) y D (p. 47); S, 28 = C (p. 28) y D (p. 30, nota 14 contra Bardy); S, 34 = C (p. 28) y D (p. 40), nota 41 y p. 57, nota 30). Pero, ¿no se hace demasiado caso de los lemas? No olvidemos lo que pasa con las cadenas exegéticas.

Y los fragmentos ¿son auténticos en realidad?; ¿no pudieron ser falsificados por los apolinaristas? M. Richard (p. 14) y Bardy (*Rev. Sc. Relig.*, 26, 1952, p. 294-296) siguen sospechándolo. El P. de R. — que nos promete un estudio minucioso sobre el origen y las circunstancias de los fraudes apolinaristas (p. 35 nota 25) — lo niega (p. 48). Démosle crédito. Lo demuestra exponiendo la doctrina de los fragmentos (cap. III), la cual tiene un parecido muy notable, en su vocabulario, con el de Apolinar (p. 49); aunque algunos rasgos característicos, como la *μία φύσις* (p. 55) y ciertos aspectos de la antropología apolinarista (p. 57) no los encontramos en los fragmentos. Y es que para Malquión y los Padres del sínodo del 268, a igual que para Apolinar, afirmar la divinidad de Cristo es afirmar su unidad. Según el P. de R., el mismo Apolinar (*Apodeixis*, fragm. 17 y 38) al atacar la doctrina de los «dos hijos», se referiría al Samosateno (cap. V, pp. 98-102). Estas afinidades no prueban el origen apolinarista de los fragmentos (p. 47). En efecto, su cristología es del todo conforme a la existente después de Orígenes. La cristología oriental de entonces se bifurca en dos corrientes antagónicas. La primera es la de aquellos que rehúsan toda alma humana en Cristo: origenismo simplificado (p. 58 ss.); corriente llamada, según el esquema, del «Verbo-Carne», dominando, durante los siglos III-V, en autores más ortodoxos, por ejemplo en S. Atanasio, pasando por los excesos de Apolinar — del cual quizás el A. exagera un poco la 'herejía' (p. 53 ss.) — hasta a S. Cirilo de Alejandría, hasta que es definitivamente descartada por la condena de Eutiques en Calcedonia. Ésta era, pues, la cristología de los Padres del Sínodo de Antioquía del 268; y el A. la confronta con la de sus contemporáneos: Dionisio de Alejandría, Novaciano, Metodio de Olimpo (pp. 62-67), particularmente con la de Eusebio de Cesarea, muy bien estudiada en el cap. IV (pp. 68-81). Durante las controversias del siglo IV muchos se interesan por el Samosateno: son los representantes de la cristología «conservadora» (cap. V; pp. 82-102), esto es: el grupo homeousiano que, desde Eusebio de Cesarea hasta Basilio de Ancira, pretende representar la teología tradicional contra Marcelo de Ancira y Fotino, considerados secuaces del Samosateno (83-87) y contra los defensores de la homousia (cap. VI; p. 103-120). El P. de R. demuestra que los homeousianos fueron quienes hallaron el argumento del *ὁμοούσιος* rechazado por los Padres de Antioquía del 268 (p. 106 s.).

La otra corriente cristológica, llamada del «Verbo-Hombre», está representada por los que admiten un alma humana en Cristo. Orígenes enseñó que Cristo reunía en Él el Verbo de Dios y un hombre com-

puesto de un cuerpo y de un alma (cf. la *Apologia pro Origene* de Pamfilio y de Eusebio: PG 17.578 s. = RIEDMATTEN, p. 61 s.). La naturaleza humana está, entonces, compuesta, completa, es un hombre total. El Verbo, por consiguiente, no puede serle unido de un modo substancial sino solamente habitar en él y obrar por medio de él a la manera de los profetas; ésta sería la posición adoptada por Pablo de Samosata. Sin embargo, la cristología psicológica de Orígenes fué aceptada por buenos teólogos, principalmente de la escuela antioqueña, desde Eustato de Antioquía hasta S. Epifanio y aún más, pasando por Diodoro de Tarso, Teodoro de Mopsuestia y otros. En este sentido echamos de menos un capítulo sobre el particular, quizás el más samosateno de todos, pues ilustraría directamente la doctrina personal de Pablo. Asimismo era conveniente un estudio semántico más completo de la terminología cristológica de ambas teorías.

En definitiva ¿qué queda del adopcianismo de Pablo de Samosata? ¿Cuál sería su error? El haber defendido el psilantropismo; esto es: que Cristo fué un hombre completo y, por lo tanto, que tuvo un alma humana; según los fragmentos, subrayando la noción de compuesto: Pablo negaría la divinidad de Cristo afirmando estar compuesto de dos hijos. El concilio del 268, para poder condenar al Samosateno, se vió obligado a hacerlo en nombre el primer esquema del «Verbo-Carne»; de ahí el sonsonete «apolinarista» de los fragmentos conservados. La conclusión final que se deduce del estudio del P. de R. es: «toute thèse apparentment apollinariste, n'est pas à priori un signe de pseudépigraphie, encore moins de théologie tardive» (p. 134).

Así, pues, lo más prudente es tener confianza en la autoridad del A. de este magistral estudio, aunque algunos interrogantes persisten sin resolver. El valor objetivo de este hermoso libro, tipográficamente esmerado, estriba en la edición de los textos del Apéndice (pp. 135-158), que es lo más definitivo; en el estudio de los fragmentos (cap. I y II) y de la «Carta de los seis obispos» (cap. VII), lo más interesante; en la exposición de la doctrina de los mismos (cap. III-VI), lo más original de la obra, que, por todo ello, es indispensable al patrólogo y al teólogo.

E. M. LLOPART, O. S. B.

GEORG SCHREIBER, *Welt Konzil von Trient. Sein Werden und Wirken*. Friburgo de Brisgovia, Ed. Herder 1951, 2 vols., LXXVI-487 y 630 págs.

El cuarto centenario del Concilio de Trento debió celebrarse en 1945, ya que esta magna asamblea había empezado cuatrocientos años antes, en 1545, pero como sus arduas tareas se prolongaron hasta 1563, podemos decir que aún estamos en pleno centenario.

Ya en 1938 se había formado una comisión en Italia para organizar los preparativos, y en 1942 empezó a publicarse un boletín «Il Concilio

di Trento» para fomentar y dirigir las iniciativas respecto al particular. La segunda guerra, desencadenada en 1940, al extenderse también a la península italiana, frustró los grandes proyectos forjados.

Con todo, no han sido escasos en estos últimos lustros los estudios que en torno al Concilio han salido a luz, lo mismo que las conferencias y actos académicos habidos en las grandes Instituciones culturales eclesiásticas. Muy especialmente numerosas han sido las publicaciones conmemorativas en España, como era natural, teniendo en cuenta el gran papel que desempeñó nuestra patria en aquella asamblea tridentina. Pero, por lo general, se trata de publicaciones esporádicas sin conexión que no pueden alcanzar la trascendencia esperada. En realidad quizá sólo dos obras, y ambas alemanas, pueden ser tenidas como fundamentales, la de Jedin *Geschichte des Konzils von Trient* (también en edición latina), que sin embargo, sólo queda iniciada, y la preparada y dirigida por Mons. Schreiber que vamos a reseñar.

En dos macizos volúmenes, presentados con la acostumbrada pulcritud y prestancia de las ediciones Herder, se acoplan unos cuarenta artículos dispuestos metódicamente, según el plan concebido por el editor, para dar unidad a la miscelánea.

En el primer volumen se disponen principalmente los estudios de interés más universal, por tratar de la acción global del Concilio en las cuestiones básicas de las distintas disciplinas eclesiásticas. Al volumen segundo, en cambio, se han relegado casi todos los que historian la intervención de las principales regiones o diócesis germanas o de las Órdenes religiosas en las sesiones del Concilio, o bien la influencia o actuación ulterior de la doctrina y decisiones de éste en aquéllas.

Abrase la Miscelánea con una a manera de Introducción del director Monseñor Schreiber que ofrece una visión panorámica muy amplia y substanciosa de la significación del Concilio en su época y en las investigaciones realizadas o por realizar, valorando a un tiempo las aportaciones de la presente colección de estudios¹.

También pueden considerarse introductorios los dos artículos siguientes: la traducción alemana de la Bula de Paulo III convocando al concilio general² y la interesante síntesis de lo realizado en los diversos países en la cuarta centenaria conmemoración tridentina, ya en sesiones académicas ya en publicaciones. Su autor, el gran historiador del Concilio, Dr. Jedin, hace resaltar con razón que es en España donde más se le ha festejado de palabra y por escrito³.

Con un estudio del poco antes fallecido Dr. Grabmann comienza la serie de aportaciones dedicadas a ilustrar la importancia y trans-

¹ Das Tridentinische Konzil im Spektrum weltgeschichtlicher Rückbesinnung. Aufbruch neugestaltender Ideen und Kräfte (pp. IX-LXXVI).

² Bulle des Papstes Paul III. zur Einführung Allgemeinen Konzils nach Trient (pp. 1-10).

³ Das vierhundertjährige Jubiläum der Eröffnung des Konzils von Trient und sein wissenschaftlicher Ertrag (pp. 11-31).

endencia de Trento en la doctrina y en las Instituciones de la Iglesia universal. Grabmann evoca el empuje dado a la Dogmática⁴, que llega al apogeo en el siglo del Concilio y que ha hecho decir al más distinguido de los teólogos protestantes, el profesor Harnack, que en él: «Wahre Frömmigkeit und ausgezeichnete Gelehrsamkeit sind zu Worte gekommen».

El Dr. Steffes, de Münster, expone la enseñanza del Concilio en relación con la concepción del mundo moderna o «Weltanschauung», concluyendo que una de las principales de sus realizaciones fué la de establecer la justa relación entre lo natural y lo sobrenatural⁵. El Doctor Stakemeier se expraya en otro punto también capital, en lo referente a 'reforma, especialmente en su preparación⁶.

A la justificación, tema básico o central de la doctrina tridentina, se dedican tres estudios, que exponen otros tantos puntos o cuestiones. Uno del P. Buuck⁷ acerca la idea de fe adquirida o infusa y su evolución; otro del P. Schierse⁸ sobre la *certitudo gratiae*, y otro del Doctor Stegmüller, muy amplio, sobre la gracia misma en el teólogo español Domingo de Soto⁹.

Aún podríamos atribuir al mismo apartado el estudio del franciscano P. Heynck acerca la contrición imperfecta¹⁰.

Dos estudios examinan la actuación jurídico-canónica. El primero del Dr. Karl Koffman¹¹, general, sobre la importancia de la doctrina de Trento en este punto, y el segundo, especial, del Dr. Herman Konrad¹², acerca la legislación canónica y civil matrimonial.

La renovación litúrgica actuada por Trento se pone de relieve en la aportación del ya bien conocido en España P. Jungmann, el autor del *Missarum Sollemnia*, publicado en español por la BAC¹³.

La espiritualidad ha merecido otros dos estudios, de los PP. Raitz von Frentz¹⁴ y Schrott¹⁵, que estudian respectivamente la piedad y la literatura devota a la luz de la irradiación tridentina.

⁴ Das Konzil von Trient als Fortschrittsprinzip des katholischen Dogmatik (pp. 33-53).

⁵ Die Lehrbestimmungen des Tridentinums und die moderene Weltanschauung (pp. 55-75).

⁶ Trienter Lehrentscheidungen und reformatorische Anliegen (pp. 77-116).

⁷ Die Unterscheidung zwischen fehlbaren und unfehlbaren Glauben in den vorbereitenden Verhandlungen (pp. 117-43).

⁸ Das Trienter Konzil und die Frage nach christlichen Gewissheit (páginas 145-67).

⁹ Zur Gnadenlehre des spanischen Konzilstheologen Domingo de Soto (pp. 169-230).

¹⁰ Zum Problem der unvollkommenen Reue auf dem K. von T. (pp. 231-80).

¹¹ Die kirchenrechtliche Bedeutung des K. von T. (pp. 281-96).

¹² Das tridentinische Konzil und die Entwicklung des kirchlichen und weltlichen Ehegesetzes (pp. 297-324).

¹³ Das K. von T. und die Erneuerung der Liturgie (pp. 325-36).

¹⁴ Das K. von T. und seine Ausstrahlung auf die Frömmigkeit (pp. 337-47).

¹⁵ Die Reform des T. K. im Spiegel des nachfolgenden Andachtsliteratur (pp. 349-57).

Para la Sagrada Escritura toma el Dr. Allgeier la doctrina de un autor particular, Ricardo Cenomano, refiriéndose a la Vulgata¹⁶.

El Dr. Schreiber, que ya hizo la presentación de la Miscelánea, explana el tema, que ya tanta literatura ha provocado en España, del Barroco, examinado aquí con gran amplitud¹⁷.

Por fin cierran la que hemos considerado primera parte de estudios acerca la doctrina tridentina, uno del Dr. Dörrer sobre el folklore¹⁸, si bien limitado particularmente a las regiones alpinas, y otro muy digno de nota del Dr. Fallerer¹⁹ sobre la música sagrada, acerca de la cual si bien es poco lo legislado por el Concilio, resulta de capital importancia en una época en que se había llegado a los mayores excesos en la introducción de la música profana en los templos.

A la segunda parte de nuestra clasificación pertenecen, según hemos dicho, los trabajos que historian ya la participación de algunas regiones eclesiásticas en el Concilio, ya las repercusiones ulteriores en ellas de las doctrinas y legislación tridentinas y aún, en algunos casos, ambos extremos.

Nos limitaremos a enumerar los de esta serie, ciertamente muy instructiva para la historia del Concilio. Aparecen desde uno u otro punto de vista, según ya se adivina por los títulos, la participación de Suiza²⁰, el catolicismo inglés²¹, las diócesis de la antigua Baviera²², Würzburg²³, Eichstätt²⁴, Bamberg²⁵, Augsburgo²⁶, Constanza²⁷, Maguncia²⁸, Tréveris²⁹, Colonia³⁰, Münster³¹, Osnabrück³² y Paderborn³³.

Y termina la valiosa «silloge» con la reseña de la participación en

¹⁶ Ricardus Cenomanus und die Vulgata auf dem K. von T. (pp. 359-80).

¹⁷ Der Barock und das Tridentinum (pp. 381-425).

¹⁸ Volkskulturelle Auswirkungen des T. K. auf die Alpenländer (pp. 427-46).

¹⁹ Das Tridentinum und die Kirchenmusik (pp. 447-62).

²⁰ Th. SCHWEGLER, Die Beteiligung der Schweiz am K. von T. (pp. 463-72).

²¹ E. Ch. MESSENGER, Das K. von T. und der englische Katholizismus (páginas 473-87).

²² J. OSWALD, Die tridentinische Reform in Altbaiern (II, 1-37).

²³ A. BIGELMAIR, Das K. von T. und das Bistum Würzburg (II, 39-91).

²⁴ F. X. BUCHNER, Das Bistum Eichstätt und das K. von T. (II, 93-117).

²⁵ J. KIST, Bamberg und das Tridentinum (II, 119-34).

²⁶ F. ZOEFFL, Die Durchführung des Tridentinums im Bistum Augsburg (II, 135-69).

²⁷ H. TÜCHLE, Das Bistum Konstanz und das K. von T. (II, 171-91).

²⁸ A. Ph. BRÜCK, Das Erztift Mainz und das Tridentinum (II, 193-243).

²⁹ H. RIES, Trier und Trient (II, 245-65).

³⁰ A. FRANZEN, Die Durchführung des K. von T. in der Diözese Köln (II, 267-94).

³¹ A. SCHRÖER, Das Tridentinum und Münster (II, 295-370).

³² H. HOBERG, Das K. von T. und die Osnabrücker Synodaldekrete des 17. Jahrhunderts (II, 371-86).

³³ W. STÜWER, Das Bistum Paderborn in der Reformbewegung des 16. und 17. Jahrhunderts (II, 387-450).

Trento de distintas Órdenes religiosas: benedictinos³⁴, cistercienses³⁵, premonstratenses³⁶, dominicos³⁷, franciscanos³⁸, agustinos³⁹ y capuchinos⁴⁰.

Un copiosísimo índice de nombres y de cosas, que ocupa unas setenta páginas a tres columnas, facilitará la consulta de ese prominente homenaje a la memoria de la insigne asamblea eclesiástica de Trento.

J. VIVES

ABADAL, RAMÓN DE, *Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda*, «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón». Volumen V, pp. 7-82.

La erección del obispado ribagorzano de Roda constituye un caso característico de las dificultades con que tropezó la reorganización eclesiástica de los territorios que en el transcurso del tiempo fueron liberándose de la dominación musulmana, puesto que no era posible restaurar las antiguas estructuras visigóticas, ya que no coincidían con las nuevas circunstancias políticas. La región Pallars-Ribagorza se encontró incluida durante el período visigótico entre los obispados de Urgel por oriente, de Lérida por el sur y de Huesca por occidente. La existencia en dicha comarca de una sede denominada de «Hictosa», tras haber sido tomada en consideración por algunos autores, últimamente ha venido a interpretarse como surgida de un mero error que padeció algún copista de antiguos cronicones. Dicha sede puede afirmarse que no existió nunca. La región Pallars-Ribagorza, junto con otros pagos diversos, fué adjudicada por Carlomagno a la sede libre de Urgel por medio de un precepto imperial que fué respetado por sus continuadores Luis el Piadoso y Carlos el Simple, prolongándose su vigencia por más de ochenta años. Documento de singular importancia para esclarecernos la situación eclesiástica de los territorios citados y sus inmediatos lo es la famosa acta de consagración de la sede urgelense, datada en el año 839, pues en ella se enumeran todas las parroquias que se hallaban bajo su jurisdicción.

Urgel no puso mucha atención en el mantenimiento de los territorios sufragáneos alejados y ello favoreció la ulterior independencia de éstos. Así pudo ir constituyéndose a través de un largo período de penosas vicisitudes un obispado nuevo entre las diócesis de Urgel y de Aragón, el de Roda, que el autor del estudio que reseñamos, don

³⁴ P. VOLK, *Das Trienter K. und die deutschen Benedictiner* (II, 451-60).

³⁵ Th. KURENT, *Die Zisterzienser und dem Trienter Konzil* (II, 461-72).

³⁶ A. K. HUBER, *Die Prämonstratenser und das Trienter Konzil* (II, 473-88).

³⁷ A. WALZ, *Die Dominikaner und Trient* (II, 489-506).

³⁸ L. SPÄTLING, *Der Anteil der Franziskaner am K. von T.* (II, 507-21).

³⁹ A. ZUMKELLER, *Die Augustiner-Eremiten und das K. von T.* (II, 523-40).

⁴⁰ A. JACOBS, *Die Kapuziner und das K. von T.* (II, 541-52).

Ramón de Abadal, analiza con singular abundancia de datos, metódicamente expuestos. Nuestro autor recoge, aclara y enriquece los conocimientos que sobre el tema expusieron eruditos anteriores, como lo fueron el estudioso premostratense de Bellpuig de las Avellanas, padre Jaime Pasqual, el clarividente padre Villanueva, Huesca, La Canal, Serrano Sanz y últimamente Paul Kehr.

A través de las páginas de esta breve monografía, páginas densas del conocimiento histórico que el autor posee de los siglos IX al XII, desfila una serie de obispos de Pallars-Ribagorza, especialmente de esta segunda comarca, que lucharon por independizarse de Urgel al amparo del poder político de las casas condales que dominaban dichos territorios, de las cuales a menudo procedían. Con el tiempo Pallars vino a segregarse de los condes de Ribagorza, siendo reabsorbida su jurisdicción eclesiástica por la diócesis de Urgel. Mantuvo, en cambio, Ribagorza con tesón su independencia y comenzó a perfilarse la sede de Roda al lograr una situación legal, como separada de Urgel, gracias a la gestión feliz del obispo Odesindo, hijo del conde Ramón de Pallars, y que es considerado como su fundador. Ello vino a producirse a mediados del siglo X. El sucesor de Odesindo, Aimerico (977-1017), gozó de una buena relación con el prelado urgelense, pero los últimos años de su vida fueron amargados por el empuje musulmán bajo el caudillaje de Almansur. El hijo de éste, Abd-al-Malek, en 1006 invadiría personalmente el territorio de Ribagorza, Aimerico caería a la sazón prisionero, pero al fin pudo liberarse tras angustiosas vicisitudes. No acabaron aquí sus desdichas, pues en medio de la situación indigente en que quedó su diócesis tuvo que sufrir de nuevo la presión de Urgel, acabando por supeditarse a su dominio, si bien manteniendo las prerrogativas de su cargo. El sucesor de Aimerico, Borrell (1017), continuó al frente de la diócesis de Roda, pero sujeto a la autoridad urgelense; incluso fué elegido y consagrado por ésta. Parece ser que el dominio del arzobispo de Urgel no suponía pago de censo alguno, ni tampoco de derechos de superior jurisdicción metropolitana, sino simplemente se reducía a una constatación jurídica de principio. En tiempo de Borrell las circunstancias políticas motivaron que Sancho el Mayor de Navarra se adueñase del centro del condado de Ribagorza. El rey aceptó la autoridad del obispo y éste, por su parte, se sometió a la soberanía de aquél. Fué ahora, en pleno período de afianzamiento militar, cuando tuvo lugar la restauración de las iglesias saqueadas y destruidas por los sarracenos en tiempo de Aimerico.

Al morir el obispo Borrell (1026-1027), el monarca planteó a fondo el problema de la sede ribagorzana, pues le interesaba apoyar su posición política en la jerarquía eclesiástica y esquivar, por lo tanto, la sujeción a una sede forastera como era la de Urgel. En efecto, durante el gobierno de Sancho de Navarra aparece un obispo, Arnulfo, que

actúa con una tendencia de atracción occidental, pues le vemos figurar en actos diversos junto con los obispos de Pamplona, Aragón, Oviedo, etc. Sin embargo, ello sólo fué en vida de Sancho. A la muerte de éste, quedando la regencia de Sobrarbe y Ribagorza en poder de su hijo Ramiro, de nuevo el obispado de Roda tiende hacia Urgel. Ello queda explicado por un célebre documento de dicho rey Ramiro, otorgado en 1040, de cuyo texto se deduce que este soberano reincorporó la diócesis de Ribagorza a la de Urgel, tomando en consideración el acta de consagración del año 839, a la cual ya hemos aludido. Sin embargo, Ramiro, en el citado documento, hace una salvedad respecto a Roda y demás lugares próximos que su padre recuperara de los sarracenos, como alegando sobre ellos un derecho de conquista. Poco tiempo después de promulgado dicho documento, Arnulfo deja ya de denominarse obispo de Ribagorza, substituyendo este título por el de Roda.

La independencia del obispado de Roda vino a producirse, efectivamente, en tiempos del sucesor del Ramiro; nos referimos a Sancho Ramírez, el cual acabó con toda ingerencia de Urgel en aquella diócesis. Arnulfo fué depuesto, sin duda, por considerarlo demasiado ligado a Urgel y en su lugar se colocó a un monje de Ripoll, de nombre Salomón. Tal elección fué equivocada. Salomón carecía de energía para ejercer la dignidad eclesiástica que se le confiaba. Él mismo reconoció su incapacidad. Tuvo, pues, que abandonarla, siendo substituido en 1076 por Ramón Dalmau, temperamento firme, como lo demuestra el hecho de que emprendiera el viaje a Roma a fines del año indicado con el propósito de lograr del pontífice Gregorio VII su confirmación legal como prelado de la diócesis. En efecto, lo consiguió: el papa le otorgó un privilegio para su sede de Roda, acompañándolo de una carta para el rey Sancho Ramírez, carta colmada de elogio para el rey y en la que se incluía una expresiva recomendación como obispo a favor del propio Ramón Dalmau. Estos documentos han sido datados y valorizados en su interés por erudito tan especializado como lo fué el Dr. Paul Kehr.

He aquí resumido en breves líneas y prescindiendo de preciosos datos, el enjundioso estudio de don Ramón de Abadal que tanta luz nos proporciona sobre un tema tan defectuosamente conocido hasta el momento actual.

J.-E. M. F.

JOSEP MAURI SERRA, *Història del santuari de la Mare de Déu de Puiggraciós*. — Carta-pròleg del Exm. i Rdm. Sr. D. Gregori Modrego Cassaus, Arquebisbe-Bisbe de Barcelona. — Barcelona, 1952, 209 pàgines.

Después de habernos ofrecido en el breve espacio de unos años, una *Història de la Garriga*, y otra de la *Mare de Déu del Vilar*, de Blanes, el autor nos brinda en este su nuevo libro, otra monografía de sabor religioso-local, que empareja con la primera — y la completa en cierto modo —, por su vecindad geográfica, y con la segunda por la advocación mariana. Con el mismo estilo, preciso y cálido al mismo tiempo de las dos obras anteriores, José Mauri nos narra, tomando como centro a la Virgen de Puiggraciós, la historia y el ambiente de aquellos parajes pintorescos y deliciosos de Puiggraciós y Montmany que cierran la Plana de Vich, y se abren al espléndido Vallés. Todo se hallaba recogido en el libro: arqueología, historia documental, arte, folklore, etc., con un exhausto acopio de datos, puntualmente seleccionados y elegantemente dispuestos. En un primer capítulo enmarca la geografía de la comarca, y señala las referencias a sus primeros pobladores, y la existencia de un poblado ibérico de reciente descubrimiento, a las que siguen los testimonios de la fundación de la parroquia de Montmany, y su inicial desarrollo en los siglos alto-medievales. En este templo parroquial, empezó a ser venerada la Virgen María a mediados del siglo xv, a cuya época pertenece sin duda la bella imagen gótica de la Virgen de Puiggraciós llegada hasta nuestros días.

En capítulos sucesivos se sigue paso a paso el aumento de esta devoción mariana en la parroquia, que culmina con la erección del santuario de Puiggraciós, en el cerro («puig»), y el traslado de la santa imagen a principios del s. xviii. El nuevo santuario va desplazando poco a poco al viejo templo parroquial llegando, en 1910, a instalarse en el mismo la propia parroquia. Los luctuosos sucesos de 1936, que acarrearán el incendio y destrucción de la ermita, y la conservación y posterior restauración de la Santa Imagen, ocupan los capítulos finales. Entre ellos se intercalan los testimonios de la aportación literaria y artística (Casellas, con «*Els sots feréstecs*»; Blancafort, con la sardana «*Matí de festa a Puiggraciós*», etc., inspirada en la belleza y vigor de aquellos parajes y de sus habitantes). El libro se cierra con la constancia del renacer de la devoción a la Virgen de Puiggcercós por parte de los pueblos vecinos (La Garriga, La Ametlla, Riells, Figaró, etc.), con sus romerías y pelegrinajes en estos últimos años, y con los proyectos de restauración del Santuario, que pronto ha de verse revalorizado asimismo por las nuevas vías de comunicación que facilitarán el acceso al mismo.

J. M. F. R.

EMILIO SÁEZ, RAFAEL GIBERT, MANUEL ALVAR y ATILANO G. RUIZ-ZORRILLA, *Los Fueros de Sepúlveda*. Prólogo del Excmo. Sr. D. Pascual MARÍN PÉREZ. Diputación Provincial de Segovia, Publicaciones Históricas III (Colección de documentos para la Historia de Segovia, I). Segovia, 1953. LII-923 pp., 23 láms. y 3 mapas.

Por una extraña paradoja, el estudio de los fueros, una de las manifestaciones más genuinas de nuestro derecho histórico, ha merecido el interés especial de los investigadores extranjeros. En este interés, los fueros navarro-aragoneses ocupan un lugar de privilegio; los esfuerzos del Profesor Gunnar Tilander han cristalizado en la magnífica serie *Leges hispanicae Mediaevi*, publicadas por la Universidad de Stockholm, que constituyen un elemento básico para el conocimiento del Derecho foral de los reinos hispano-orientales.

En España, a pesar de los varios centenares de fueros municipales que se conservan, después de la extensa e incompleta *Colección* que compuso Muñoz y Romero por encargo de la Real Academia de la Historia (1847), el estudio de éstos quedó muy descuidado hasta que bastantes años después comenzaron a publicarse casi sin interrupción. Fernández Guerra, F. Fita López Ferreiro dan a conocer varios de ellos a fines de la centuria pasada, y en la actual, F. Aznar, Hergueta, Sancho Izquierdo, Díez Canseco, Martínez Sueiro, Menéndez Pidal, Ramos Loscertales, Lacarra, Ureña y J. González, Cantera, Sáez y otros muchos publican y comentan infinitos de estos estatutos jurídicos de las poblaciones medievales de los reinos occidentales. Sin embargo hasta el momento presente nada semejante al trabajo realizado por el Profesor sueco se había hecho para los de los reinos de León y Castilla. Ahora, los esfuerzos conjugados de varios especialistas, bajo la dirección del hombre de letras Dr. Marín Pérez y bajo el patronazgo de la Diputación de Segovia, parecen señalar el camino de la rectificación. El primer fruto —un volumen portentoso sobre los fueros sepulvedanos— debe desbordar el estricto marco de una «Colección de fuentes documentales para la Historia de Sepúlveda» que se le ha señalado, y convertirse en la primera piedra de una serie paralela a las citadas *Leges*, referida a nuestros reinos cristianos de Occidente.

La Septem-publica de los romanos renació en la Alta Edad Media como población de frontera y quedó definitivamente en manos de cristianos en el año 1010, cuando el conde Sancho García obtuvo su devolución después de la conquista que de ella hiciera Almanzor veinticuatro años antes. Aquella situación y la negativa a someterse a la jurisdicción leonesa, directamente enlazada con la tradición visigótica a través de la vigencia del *Liber Iudiciorum*, explican el nacimiento de la Extremadura castellana de un derecho propio y privilegiado. Derecho más liberatorio que el de León, por razones de atrac-

ción de pobladores; derecho localista, por su origen. El de Sepúlveda es su más acabada expresión.

El derecho sepulvedano — aclara el historiador del Derecho, Rafael Gibert, autor de la parte histórico-jurídica de la obra que comentamos — exigió un proceso formativo lento: tras una primera fase de tradición oral, las costumbres de la tierra recibieron su primera declaración por obra de Alfonso VI, en 1076. Pero, esta primitiva muestra escriturada, conocida con el nombre de Fuero breve, era tan sólo la fijación parcial de un derecho aún no plenamente formado, un marco dentro del cual había de *extenderse* el derecho municipal en todas sus ramas. La fijación completa — Fuero extenso de Sepúlveda — se produjo tardíamente como resultado de la recepción de dos elementos. Uno estrictamente sepulvedano, el Fuero breve o latino (Alvar señala lo impropio de esta segunda denominación, pues se trata en realidad de un «texto romance salpicado de voces latinas»), que los redactores quisieron conservar como documento fundamental. El otro, constituido por el Fuero de Cuenca, que no era más que la versión escrita del derecho consuetudinario de la extremadura castellana que había tenido precisamente en Sepúlveda su primera formulación. La prueba de este proceso circular en la formación del Fuero extenso de Sepúlveda la encuentra Gibert en el Fuero de Teruel. En efecto, si la tierra turolense, poblada a Fuero de Sepúlveda, tomó «como texto de su fuero el mismo de Cuenca, fué porque el Fuero de Cuenca era la fijación por escrito de ese Derecho de Sepúlveda» (p. 361).

Consideramos el esclarecimiento del difícil problema de las relaciones entre los dos más importantes fueros castellanos como la aportación más substanciosa de Gibert al estudio de los fueros de Sepúlveda. Ello, naturalmente, sin perjuicio de reconocer todo su valor al excelente análisis jurídico-social, que el mismo autor ha dedicado al contenido del texto de la ley así como a la historia de su proyección.

Ambos estudios han tomado por base la edición del fuero de Sepúlveda realizada por el reputado medievalista y excelente paleógrafo Emilio Sáez e inserta en el mismo volumen. Esta edición ha sido hecha sobre el pergamino silense que contiene la confirmación — por Doña Urraca y Alfonso el Batallador — del fuero original, no conservado, que otorgó Alfonso VI en 1076. Para completar la parte deteriorada del pergamino y superar de esta forma la edición anterior de Ramos Loscertales (del año 1950), Sáez ha acudido a la copia del fuero inserta en un privilegio rodado de Fernando IV (1305), por el que a este monarca confirmó al concejo de Sepúlveda aquel fuero latino. A la publicación del mismo, Sáez acompaña además la de su versión parcial romanceada incluída en dicho privilegio fernandino, así como la versión completa del Fuero, también en romance, del siglo XIV, cuya edición había ya preparado a mediados del 700, aunque sin llevarla a cabo. Don Rafael Floranes.

Así, con la perfecta edición crítica de estos tres textos, completada por otra parte con la de cuarenta y siete importantes documentos (1076-1883) en relación con aquéllos y de utilidad para la historia de la ciudad castellana, Emilio Sáez ha realizado de forma cabal la que debe considerarse edición definitiva de los Fueros de Sepúlveda.

No cuenta entre los menores méritos de tal edición el ajustado criterio seguido en la transcripción de los textos. Criterio no absolutamente paleográfico, que hubiese podido entorpecer la labor de los historiadores, aunque sí lo bastante riguroso para permitir el extraordinario edificio lingüístico que el romanista Manuel Alvar ha levantado sobre los textos de Sáez. Las aportaciones del profesor granadino sobre la fonética, la morfología y la sintaxis de la versión romanceada del documento, han de ser fundamentales para la historia de la lengua; igualmente, el repertorio de más de dos mil voces, que forman el vocabulario del Fuero.

Los trabajos reseñados de los tres especialistas han puesto sobre todo de relieve la proyección histórica del Fuero de Sepúlveda. A reponerlo dentro de su primitivo marco localista ha dedicado, en cambio, su actividad Atilano G. Ruiz Zorrilla, cronista oficial de la población y especializado en la toponimia segoviana, que nos ha hecho la identificación de los términos geográficos. Destaquemos su acierto al reconstruir — con la ayuda de un excelente mapa — los límites del antiguo alfoz sepulvedano, y al recoger en su índice todas las referencias topográficas que aparecen en las distintas redacciones del Fuero.

Prologa extensamente el volumen Pascual Martín Pérez, Gobernador Civil de Segovia, Catedrático de Derecho Civil y director de la publicación. En él recae el mérito de haber buscado tan competentes colaboradores y el de haber hecho a España un gran servicio en el orden cultural.

A. PALOMEQUE y J. NADAL

PUBLICACIONES RECIBIDAS

- Analecta Upsalensia Theologiam Medii Aevi illustrantia. Tomus I: Opera systematica, collegit et edidit Friedericus Stegmüller. Uppsala-Wiesbaden, 1953, 451 págs.*
- RICHARD KRAUTHEIMER, *La basiliche cristiane antiche di Roma* (=Corpus Basilicarum christianarum Romae, vol. I, fasc. IV). Città del Vaticano, Pontificio Istituto di Archeologia cristiana, 1954, pp. 217-321 y láms. xxx-xl.
- ENRIQUE BÁNCORA SÁNCHEZ, *Contribución al estudio de los ordinales latinos*. Tarragona, Instituto de Estudios Tarraconenses, 1953, 30 páginas.
- ANTONIO DURÁN GUDIOL, *Los manuscritos de la Catedral de Huesca*. Huesca, Instituto de Estudios Oscenses, 1953, 30 págs.
- ATANASIO SINUÉS RUIZ, *El Merino*. Zaragoza, Instituto «Fernando el Católico» (CSIC) de la Excma. Diputación prov., 1954, 340 págs.
- P. HERIBERTUS JONE, O. F. M. Cap., *Commentarium in Codicem Iuris canonici*. Tomus II. Paderborn, Off. libraria F. Schönigh, 1954, 642 págs.
- J. SERRA VILARÓ, *Universidad Literaria de Solsona*. Tarragona, Sugrañes Hnos. editores, 1953, 250 págs.
- JUAN BASTARDAS PARERA, *Particularidades sintácticas del latín medieval*. Barcelona-Madrid, C. S. I. C., Escuela de Filología, 1953, xvi-200 páginas.
- L. VAGANAY, *Le Problème synoptique. Une hypothèse de travail*. Paris-Tournai, Desclée et Cie., 1954, 474 págs.
- HERBERT AUHOFER, *Die Soziologie des Jakob Baltes*. Munich, 1953, Tesis doctoral, 180 págs. mecanografiadas.
- THEODOR MÜNCKER, *Die psychologischen Grundlagen der katholischen Sittenlehre* (=Handbuch der kath. Sittenlehre, II). Düsseldorf, Patmos-Verlag, 1953, 334 págs.
- WERNER SCHÖLGEN, *Die soziologischen Grundlagen der kath. Sittenlehre* (=Handbuch der kath. Sittenl., V). Düsseldorf. Patmos-Verlag, 1953, 410 págs.
- JOSEPH DE GUIBERT, S. I., *La Spiritualité de la Compagnie de Jésus. Esquisse historique*. Roma (Institutum Historicum S. I). 1953, 8.º, xl-660 págs.



